

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE MAYO DE 1955

Nº 12.676

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 262 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 261 de 18 de Noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1700 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1111 de 11 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 123 de 15 de Mayo de 1953, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3867 de 30 de Noviembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 87 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se elimina y se crean unos cargos.

Decreto Nº 88 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resuelto Nº 1210 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 262

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 341 de 26 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Artículo Segundo del Decreto Nº 341 de 26 de Septiembre de 1953, en la siguiente forma:

Donde dice: Diomedes Vergara.

Debe decir: Diomedes Elías Vergara B., que es el verdadero nombre de la persona a quien se nombra en dicho Decreto para ocupar el puesto de Operador de Quinta Categoría en el Centro de Mensajes, mientras la titular Inés Santos ocupa el puesto del señor Héctor Escobar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 261

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ester María Santizo A., se nombra Telefonista de Octava Categoría en Nombre de Dios, por

el término que dure la licencia concedida a la titular Cenaida de L. de Ceballos.

Divar Javier Valdés, se nombra peón de Octava Categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Alejandro Castillo quien renunció el cargo.

Alejandro Pérez, se nombra Mensajero de Sexta Categoría en reemplazo de Antonio Carvajal cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eusebio Valencia, se nombra Mensajero de Sexta Categoría, en Nuevo Arraiján, en reemplazo de Manuel Guillén Jr., quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: El nombramiento de Eusebio Valencia tiene efectos fiscales a partir del diez y seis de Septiembre último fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1700

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1700.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

La señora Donna Behar de Mizrahi, natural de Turquía solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Behar de Mizrahi ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad de origen;
- c) Partida de su matrimonio con panameño;
- d) Partida de nacimiento de su esposo;
- e) Historial policivo en donde consta su buena conducta;
- f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 33218;
- g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Behar de Mizrahi se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Donna Behar de Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Educación**

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 1111
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge I. Cortés, Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Vernon Ainsley Caton, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**TRASLADO**

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 15 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Profesor Expedito Hernández, de una Cátedra regular de Artes Agrícolas en el Colegio "Félix Olivares C.", a la misma Cátedra en el Primer Ciclo de Penonomé, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3867

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3867.—Panamá, 30 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lino Salamanca, Almacenista de 4ª Categoría al servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre del presente año).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Diciembre del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Salamanca, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en el Area Libre de la Ciudad de Colón según Contrato N° 328-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETRACYNE

en cualquier tipo de lera, tamaño y color.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y medicinales, especialmente preparados farmacéuticos y medicinales, antibióticos y será oportunamente usada por la peticionaria.

Una marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, 11 de Octubre de 1954.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Otto A. H. Wolfer, sociedad organizada bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Steinonit

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, dro-

gas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, venenos para animales y plantas, desinfectantes e ingredientes para conservación de alimentos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de Enero de 1924, en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde el 3 de Noviembre de 1924 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República Federal Alemana N° 463826 de Noviembre 15 de 1933, renovado por última vez por 10 años contados desde el 15 de Noviembre de 1953; b) comprobante de pago del impuesto; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del propietario.

Panamá, Diciembre 17 de 1954.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pittsburgh Plate Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PITTSBURGH

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, particularmente según aparece en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas, bases de pinturas, esmaltes de pinturas, lacas, goma laca, tintes, barnices, raleadores de pinturas, removedores de pintura, aceite de linaza, trementina y colorantes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Enero de 1954 en el comercio nacional del país de origen; desde el 5 de Enero de 1954 en el comercio internacional; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en la República de Nicaragua, actualmente en tramitación.

La marca se aplica o fija pintada, impresa, esculpida, estampada, grabada, en relieve o en cual-

quier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, Octubre 7 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en White Plains, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un cuadrilátero dividido horizontalmente en tres segmentos desiguales; en el primero se lee la palabra



y en el del centro aparece la cabeza de un indio de perfil, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos (levadura) para hornear (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos por lo menos desde Agosto de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 139, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa o fija a los envases de los productos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca CALUMET y diseño bajo certificado N° 1780 de Mayo 30 de 1928 basada en el registro americano N° 103,276 de Marzo 30 de 1915; pero el 18 de Diciembre de 1951 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el número

552,243, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 552,243 de 18 de Diciembre de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 4 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Royal McBee Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un escudo dividido en varios segmentos en los cuales aparecen una pluma de ave, un rayo, y una abeja; con una franja negra que atraviesa la parte superior del escudo en la cual se lee la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se uso para amparar y distinguir papelería, a saber: papel para cartas, hojas para carpetas de hojas movibles, formularios en blanco especialmente impresos, y formularios parcialmente impresos, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1928 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de The McBee Company, y por fusión con Royal Typewriter Company, Inc. y cambio de nombre pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a las envolturas y envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 560,045 de Junio 17 de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente; e) documento de fusión y cambio de nombre.

Panamá, 30 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Ferguslie Thread Worke, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta circular negra con borde rojo y en el centro la figura de un elefante blanco, arriba la frase "10 Grammes" y debajo "J. CLARK JR.



& CO.", seguida de un óvalo blanco, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar hilos (excluyendo hilos total o principalmente de hilo, seda o lana) de la Clase 23, División IV de Gran Bretaña, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1914 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde 1932.

La marca se aplica o fija a los productos adheriendo las etiquetas a dichos productos.

Se acompaña: copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 724322 de Noviembre 28, 1953, válido por siete años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la pe-

tionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, Octubre 14 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-1464.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Otto A. H. Wolfer, sociedad organizada bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

„Diabetonit“

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, venenos para animales y plantas, desinfectantes, ingredientes para conservación de alimentos y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 25 de Noviembre de 1925 en el comercio nacional del país de origen; en el comercio internacional desde Junio 18 de 1926 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la República Federal Alemana N° 344036 de Agosto 21 de 1925, renovada por última vez por 10 años contados desde el 21 de Agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del propietario.

Panamá, Diciembre 17 de 1954

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en el Area Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato N° 328-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tyzine

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Preparados medicinales y farmacéuticos para la nariz y garganta, particularmente gotas nasales, y será oportunamente usada por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, 4 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vaisey-Bristol Shoe Company Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de Monett, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

JUMPING JACKS

unidas por guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir

calzado de cuero (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente aplicándola a sus productos desde el 1° de Julio de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1945, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos y también a las cajas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 515.459 del 20 de Septiembre de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Tesorero Asistente.

Panamá, 22 de Diciembre de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., entidad organizada según las leyes del Distrito Federal de Méjico, donde tiene su domicilio legal y comercial, por mi conducto como su apoderado legal comparece a solicitar de Ud. el registro de marca de Fábrica de la cual es dueña y que consiste en la palabra

"MELADININA"

para amparar la especialidad farmacéutica del mismo nombre y que será usada independientemente del tipo, carácter o tamaño de las letras que la constituyen, preferentemente por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases respectivos, ya impresa o bien, representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado sin restricción alguna. Dicha marca aparece registrada en la Secretaría de Economía de Méjico, D. F., bajo el número 71753 desde el 27 de Noviembre de 1952 lo que se comprueba con la copia genuina debidamente autenticada de ese registro.

Además de la documentación arriba indicada se presenta con esta solicitud el poder que me autoriza presentarla, liquidación N° 130115 de 3 de los corrientes extendida en la Administración General de Rentas Internas por la suma de B/. 21.18 por los derechos de registro, (B/. 25.00)

más B/. 6.18 por los de publicación en la Gaceta Oficial de este solicitud y el clisé requerido; un dibujo de la marca, seis ejemplares de la misma y la declaración jurada del Presidente de Productos Farmacéuticos, S. A., conforme lo establecido por el art. 26 del decreto N° 1 de 3 de marzo de 1936. Me llamo Virgilio Tejada Luna; soy panameño y abogado con despacho profesional en los altos del Palacio Arzobispal Calle 5ª y Avenida B de esta ciudad.

Panamá, 3 de diciembre de 1954.

Atentamente,

Virgilio Tejada Luna.
Cédula N° 47-2034.

Otrosí: Según instrucciones de mi mandante adiciono la anterior solicitud en el sentido de aclarar que la marca de fábrica indicada arriba se usará "para amparar y distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas" de sus laboratorios. Fecha ut-supra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 87
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se elimina y crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase un cargo de Técnico de Laboratorio de 6ª categoría que desempeña el señor Víctor F. Romero.

Artículo segundo: Creáanse dos cargos de Técnicos de Laboratorio de 10ª categoría.

Artículo tercero: Creáanse cuatro cargos de Auxiliares de Enfermeras de 5ª categoría.

Artículo cuarto: Creáanse cinco cargos de Auxiliares de Enfermeras de 6ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales los Artículos 1º y 2º tienen vigencia a partir del 16 de Febrero y el 3º y 4º a partir del 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 88
(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 819 del 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Gloria T. de Pujol, como Auxiliar de Enfermera de 3ª categoría, (Auxiliar Sanitaria adiestrada en Salud Pública para Chupampa), Unidad Sanitaria Mixta y Brigada Móvil de Ocu, en el sentido de que debe considerarse a favor de Gloria Torres P. que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1210

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1210.—Panamá, Octubre 16 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Solicita el Licenciado Hermógenes de la Rosa, Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, se le conceda dos (2) meses de vacaciones a que tiene derecho, pues durante el período para el cual fué nombrado sólo ha hecho uso de dos (2) meses de vacaciones y que ha comprobado plenamente, que estas vacaciones fueron en el mes de Abril de 1949 y Marzo de 1951, ya que las vacaciones que se le concedieron en el año de 1950 por Resuelto número 4512 no las llegó a usufructuar por estar impedido y no encargarse los suplentes respectivos y como está comprobado con certificado adjunto y lo reafirma el Resuelto número 75 del mes de Febrero de 1950 de este Ministerio.

RESUELVE:

Conceder dos (2) meses de vacaciones de conformidad con la Ley 121 de 1943, al Licenciado Hermógenes de la Rosa, Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, a partir del 20 de Octubre del año en curso y llamar al primer suplente, Licenciado Rubén Darío Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francoisco Alvarado Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Hortensia Macías de Khubchand contra Florinda Saldana Aguilar, se ha fijado el día diez de junio próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° 1914, inscrita al Folio 124, del Tomo 235 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en casa de un piso, de concreto, y madera y techo de hierro acanalado, construida en terreno del Municipio de Aguadulce, ubicada en la calle de Las Flores de la cabecera del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, casa y patio de Tomás Cornejo; Sur, calle sin nombre; Este, calle de Las Flores, y Oeste, patio de Juana Abrego vda. de Guevara. Medidas: 12 metros de frente por nueve metros de fondo, o sea una superficie de 108 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 1,687.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora el adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor, en forma provisional.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 6036

(Única publicación)

AVISO NUMERO 52

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 19 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 31.21 metros cuadrados en el nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente, a "Barbería, Salón de Belleza y Valet". Esta superficie se encuentra en la planta baja de dicho edificio. Tiempo máximo de Contrato: 5 años prorrogables.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) el valor básico del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el

arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se darán a los interesados las copias y explicaciones que se necesiten, sin costo alguno.

Panamá, 24 de Mayo de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Fiscal Segundo del Circuito, a nombre de la Nación, para que se practique una inspección ocular sobre la finca número 8474 inscrita en el Registro Público al folio 256 del Tomo 264, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al Estado, para establecer sus medidas y linderos, se ha fijado el día tres de junio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se practique dicha diligencia. La finca mencionada es la conocida como Barrio Obrero.

Se cita a las personas desconocidas que tengan derecho sobre dicha finca o como colindantes desconocidos para que se presenten a dicha diligencia a hacer valer sus derechos.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de un mes, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en la audiencia de la mañana y sus copias se entregan al Ministerio Público para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Gregorio Torres propuesta por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de la señora Angelina García de Torres, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Por esta circunstancia, consecuente con la prueba que se acaba de enumerar, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Gregorio Torres desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Angelina García de Torres, comerciante, natural de España, con domicilio en Pocrí, del distrito de Aguadulce,

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 9578

(Tercera publicación)